

res Dr. Ramón de Lara y Dr. Leovigildo Cuello, los cuales no podrán volver a la República Dominicana sino mediante autorización expresa del Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diecinueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 37.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Nombrar al señor Rafael Peña, Secretario de la Cruz Roja Nacional.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 38.

CONSIDERANDO: Que es necesario tomar todas las medidas que sean de lugar para prevenir la Ciudad Capital de la República de las posibles contingencias de un nuevo vendaval;

CONSIDERANDO: Que el uso de materiales de calidad inferior ha contribuido en gran manera para hacer más pavoroso los efectos del ciclón del día 3 de Setiembre en curso, y

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

ART. UNICO:— Todo el cemento importado en el país debe-

rá llenar los requisitos exigidos por la Asociación Americana para la prueba de materiales, y será inspeccionado por la Compañía de Ingenieros Inspectores R. W. Hunt.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintitres días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 39.

Visto el expediente sometido por la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, relativo a la petición que, en fecha 27 del mes de Junio del corriente año, ha elevado el Señor Woodward H. Astwood, natural de Islas Turcas, y residente en Sánchez, República Dominicana, para que se le conceda autorización para fijar domicilio en la República;

En virtud de lo que dispone el Art. 13 del Código Civil y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes,

DECRETA:

1.— Autorizar al Señor Woodward H. Astwood a fijar su domicilio en la República;

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, previa comunicación del presente decreto al peticionario y su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Licdo. Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia, Instrucción
Pública y Bellas Artes.